



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/6 (Prog. 46)
3 de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones

PROYECTO DE REVISIONES DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA
EL PERÍODO 1992-1997

PROGRAMA PRINCIPAL IV. COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO

Programa 46. Desarrollo sostenible

1. La preparación, la forma y el contenido del plan de mediano plazo y sus revisiones se rigen por el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación.
2. El párrafo 3.11 del Reglamento estipula, entre otras cosas, que el plan de mediano plazo se revisará según sea menester cada dos años para incorporar los cambios necesarios en los programas y que las revisiones que se propongan serán tan detalladas como lo requiera la incorporación de las consecuencias para los programas de las resoluciones y decisiones que hayan aprobado los órganos intergubernamentales o las conferencias internacionales desde la aprobación del plan.
3. El proyecto de programa 46, Desarrollo sostenible, refleja el resultado del proceso intergubernamental iniciado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992. Reemplaza el subprograma 5, Desarrollo y medio ambiente, del programa 12, Cuestiones y políticas mundiales de desarrollo, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, aprobado por la Asamblea General en su resolución 45/253 de 21 de diciembre de 1990, y posteriormente revisado por la Asamblea en su resolución 47/214 de 23 de diciembre de 1992 y publicado con la signatura A/47/6/Rev.1 y Corr.1. En el programa también se incorpora el subprograma 3, Coordinación y armonización de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo sostenible, del programa 17, Ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible.

PROGRAMA 46. DESARROLLO SOSTENIBLE

A. Programa

1. Orientación general

46.1 Los objetivos y la orientación generales de este programa se derivan de la resolución 47/190 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en la cual la Asamblea hizo suyos la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21 y la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992. Además, la Asamblea General, en su resolución 47/191 relativa a los arreglos institucionales complementarios de la Conferencia, recomendó que se estableciera una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, de conformidad con el Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de velar por la acción complementaria eficaz de las actividades derivadas de la Conferencia, así como para promover la cooperación internacional y racionalizar el mecanismo intergubernamental de adopción de decisiones a los efectos de la integración de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, y para examinar los progresos realizados en la ejecución del Programa 21 en los planos nacional, regional e internacional. Posteriormente, en su decisión 1993/207, el Consejo Económico y Social estableció la Comisión con las funciones recomendadas por la Asamblea General en su resolución 47/191. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se encarga de la dirección general de la labor efectuada en relación con este programa. La Comisión se reúne una vez al año y presenta sus informes y recomendaciones al Consejo Económico y Social y, por conducto de éste, a la Asamblea.

46.2 En su resolución 47/191, la Asamblea General pidió también al Secretario General que estableciera en el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible una estructura de apoyo de secretaría claramente identificable, integrada por personal altamente calificado y competente, para prestar apoyo a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible.

46.3 En su primer período de sesiones la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, aprobó su programa de trabajo temático y multianual para el período 1993-1997. En este programa temático se integran 40 capítulos del Programa 21 en los nueve grupos temáticos siguientes: a) elementos críticos de la sostenibilidad (incluidas las cuestiones relativas al comercio y el medio ambiente, el consumo sostenible, la lucha contra la pobreza, la dinámica demográfica y la sostenibilidad); b) recursos y mecanismos de financiación; c) educación, ciencia, transferencia de tecnología ecológicamente racional, cooperación y aumento de la capacidad; d) estructura de adopción de decisiones; e) papel de los grupos principales; f) salud, asentamientos humanos y agua dulce; g) tierra, desertificación, bosques y diversidad biológica; h) atmósfera, océanos y mares de todo tipo; e i) productos químicos tóxicos y desechos peligrosos. La Comisión decidió que los grupos a) a e), que son de carácter intersectorial, serían examinados por la Comisión cada año, mientras que los

grupos f) a i), que son de carácter sectorial, se examinarían en forma multianual. En 1997, la Comisión efectuará un examen general de los progresos realizados en la ejecución del Programa 21 con miras a prepararse para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General previsto en la resolución 47/190 de la Asamblea.

46.4 La Comisión decidió además que, en sus deliberaciones por grupos de temas incluidos en el programa de trabajo multianual, aseguraría un enfoque integrado del medio ambiente y el desarrollo, teniendo plenamente en cuenta los principios de la Declaración de Río y todos los demás aspectos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el párrafo 4 de la resolución 47/191, y los correspondientes vínculos entre los componentes sectoriales e intersectoriales de los capítulos pertinentes del Programa 21.

46.5 En el presente programa se prevé la prestación de apoyo sustantivo a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para la vigilancia de la ejecución del Programa 21, mediante la revisión de los progresos realizados y la determinación de las cuestiones que han de señalarse a la atención de la Comisión para su examen. En este programa también se trata de promover la cooperación y coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de las recomendaciones del Programa 21 y de fortalecer el diálogo con otras organizaciones internacionales, regionales y bilaterales, así como con organizaciones no gubernamentales, incluidas las del sector privado.

46.6 La orientación del programa refleja las conclusiones convenidas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 1994:

"El Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, aprobado en 1979, sirve de base y referencia fundamental al sistema de las Naciones Unidas a la hora de evaluar los programas, mejorar la coordinación y desarrollar políticas tanto a nivel gubernamental como interinstitucional. El Programa 21, aprobado en 1992, es también un instrumento que ofrece la oportunidad de reactivar y coordinar los programas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la ciencia y la tecnología. El sistema de organización de tareas creado por el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible del Comité Administrativo de Coordinación ofrece grandes posibilidades de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas aúnen sus esfuerzos para reforzar las actividades actuales, elaborar nuevas iniciativas y coordinar programas científicos y tecnológicos concretos en el marco de la aplicación de los mandatos del Programa 21."

2. Estrategia global

46.7 El Programa 21, la Declaración de Río y la Declaración autorizada, sin fuerza política obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo ofrecen un marco global para promover la cooperación mundial respecto de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo entre los Estados, los integrantes esenciales de la sociedad y la población. El Programa 21 ofrece una base política y programática para ocuparse en forma integrada de los tres elementos críticos del desarrollo sostenido: la pobreza, la dinámica

demográfica y el consumo, y las modalidades de producción. En él también se especifican los medios necesarios para alcanzar sus objetivos, incluidos los recursos financieros y los requisitos en materia de transferencia de tecnología y cooperación. El Programa 21 también ofrece un marco global para establecer una asociación nueva y equitativa a nivel internacional, regional y nacional entre los gobiernos y los Estados y los círculos no estatales para el logro de un desarrollo sostenible.

46.8 El vínculo entre el medio ambiente y el desarrollo no se limita sólo a la ordenación ecológicamente racional de la base de recursos naturales. La conservación y protección del equilibrio ecológico es un componente esencial del desarrollo humano e incluso de la supervivencia humana. Es preciso diseñar políticas concretas a fin de velar por que los valores ambientales se reflejen adecuadamente en las actividades económicas. Con ese fin, las empresas públicas y privadas deben asumir la responsabilidad que les corresponde por los efectos de sus actividades para el medio ambiente. Los gobiernos deben tomar la iniciativa en la formulación de políticas y estrategias de desarrollo que promuevan un desarrollo ecológicamente racional.

46.9 La principal función de este programa es prestar asistencia a los Estados Miembros y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a sus órganos subsidiarios entre períodos de sesiones para la vigilancia de los progresos realizados en la ejecución del Programa 21 y otros productos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la elaboración de recomendaciones de política sobre las cuestiones relativas al desarrollo sostenible para su presentación a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social. Se realizarán estudios para la preparación de informes analíticos sobre los componentes intersectoriales y sectoriales del Programa 21. La Secretaría también organizará cursos prácticos y consultas de expertos, publicará y difundirá información y cooperará con otras dependencias orgánicas, con los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras multilaterales, así como las organizaciones no gubernamentales y otros grupos principales, respecto de las cuestiones relacionadas con el seguimiento de la Conferencia y el desarrollo sostenible en general. La Secretaría también realizará estudios analíticos para identificar las cuestiones de las que hay que ocuparse con carácter prioritario, sobre la base de la información proporcionada por los gobiernos, las organizaciones y otras fuentes, con miras a formular recomendaciones para su examen por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. Además, la información presentada por los gobiernos sobre las actividades emprendidas para ejecutar el Programa 21, los progresos realizados y los problemas con que han tropezado, será analizada y evaluada por la Secretaría y se incluirá en los informes a la Comisión.

46.10 El Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible constituirá un foro de la Secretaría para la formulación de políticas y estrategias concertadas para los programas y actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. También se mantienen contactos regulares con las organizaciones no gubernamentales competentes y los representantes de los grupos principales definidos en el Programa 21 en relación con las cuestiones que interesan a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

46.11 La Junta Consultiva de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible también efectuará un amplio examen de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Programa 21, proporcionará asesoramiento especializado al Secretario General y, a través de éste, a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

46.12 En virtud de este programa, la Secretaría también desempeñará las funciones y actividades que emanan de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Declaración de Barbados. Entre otras cosas, se prestará apoyo sustantivo de secretaría, incluida la preparación de informes analíticos, a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de ayudarle a desempeñar sus funciones relacionadas con la vigilancia y el examen de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción y la promoción de un seguimiento eficaz de la Conferencia Mundial.

46.13 El programa estará a cargo del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible. Para la ejecución del programa, el Departamento recurrirá a todas las entidades orgánicas pertinentes y cooperará con ellas.

B. Subprograma

SUBPROGRAMA. DESARROLLO SOSTENIBLE

a) Objetivos

46.14 La base legislativa de este subprograma se deriva de las resoluciones 44/228, 47/190 y 47/191 de la Asamblea General, y las decisiones adoptadas en los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y aprobadas por el Consejo Económico y Social. En relación con la coordinación de la ciencia y la tecnología en el sistema de las Naciones Unidas, la base legislativa más reciente se deriva de la resolución 48/179 de la Asamblea General y de las resoluciones 1993/71 y 1993/72 del Consejo Económico y Social.

46.15 El objetivo de este subprograma consiste en proporcionar a la Comisión y a sus grupos de trabajo especiales entre períodos de sesiones evaluaciones periódicas de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el Programa 21 y otros productos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y en señalar a la atención de la Comisión las cuestiones pertinentes y presentarle propuestas de política para que pueda formular recomendaciones de política sobre nuevas medidas destinadas a alcanzar un desarrollo sostenible.

46.16 El subprograma también tiene la finalidad de promover enfoques concertados entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de las recomendaciones del Programa 21 y las decisiones y recomendaciones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. Por intermedio del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible se prestará particular atención a la formulación de estrategias interinstitucionales comunes, el

intercambio de información y la promoción de actividades y programas conjuntos de los organismos.

46.17 Con este subprograma también se trata de ampliar el diálogo sobre las cuestiones relativas al desarrollo sostenible entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y bilaterales, incluidas las que se ocupan de finanzas y comercio, así como las organizaciones no gubernamentales y los grupos principales, como los de las mujeres, los jóvenes, las poblaciones indígenas, las autoridades locales, las comunidades científica y empresarial y otros.

46.18 Asimismo, se tratará de fortalecer el papel de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la armonización e integración de los programas y políticas sobre ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible.

b) Curso de acción de la Secretaría

46.19 Se procurará en especial prestar asistencia a la Comisión en la vigilancia y el examen de las disposiciones del Programa 21 relacionadas con los elementos críticos de la sostenibilidad, como la necesidad de un medio económico propicio, la lucha contra la pobreza, el logro de modalidades y estilos de vida sostenibles en materia de consumo y producción, y la limitación de las repercusiones demográficas en la capacidad del planeta para sustentar la vida. En cooperación con la secretaría de la UNCTAD, en particular, el Departamento ayudará a la Comisión en su examen de los progresos y las novedades en la esfera del comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible con miras a identificar las posibles lagunas y promover la cooperación y coordinación entre todas las partes interesadas.

46.20 En la esfera de la financiación, la labor se centrará en la prestación de asistencia a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para la vigilancia y el examen de los aspectos financieros de la ejecución del Programa 21, particularmente las disposiciones y los compromisos contenidos en el capítulo 33, Recursos y mecanismos de financiación, así como en la evaluación de las necesidades y prioridades financieras concretas relacionadas con los componentes sectoriales del Programa 21, teniendo en cuenta el programa de trabajo temático y multianual de la Comisión.

46.21 La Secretaría también efectuará evaluaciones y formulará propuestas para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y su grupo de trabajo especial entre períodos de sesiones que se ocupa de financiación, sobre las maneras de movilizar recursos financieros nuevos y adicionales para el desarrollo sostenible, como la asistencia oficial para el desarrollo, el mejoramiento del acceso a los mercados de capitales y el alivio de la deuda, las políticas relacionadas con los impuestos y subsidios ecológicos, los instrumentos basados en el mercado y los mecanismos financieros del sector privado, así como otros medios, con lo cual se incrementaría la eficacia de los mecanismos financieros y las fuentes de financiación existentes.

46.22 Un aspecto importante de la labor será la asistencia que se preste a la Comisión en la vigilancia y el examen de la disposición de los componentes intersectoriales del Programa 21 relacionados con la educación, la ciencia, la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, la cooperación y el

aumento de la capacidad, en particular en relación con las áreas de programas sectoriales del Programa 21.

46.23 Otro aspecto importante de la labor será la coordinación de las aportaciones sustantivas a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, entre otras cosas mediante la organización de reuniones consultivas y la promoción de una coalición de recursos en apoyo de la ciencia y la tecnología en el sistema de las Naciones Unidas. Además, entre las medidas encaminadas a mejorar la coordinación a nivel interinstitucional, habrá que formular enfoques comunes y designar centros de enlace para la ciencia y la tecnología en las organizaciones y los organismos del sistema, con miras a compartir la información y asegurar que las cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología para el desarrollo sostenible se planteen en las deliberaciones del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones.

46.24 Se procurará en especial prestar apoyo sustantivo al Grupo sobre Tecnología para el desarrollo sostenible de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. También se proporcionará apoyo al Consejo Económico y Social en la presentación de informes sobre la coordinación de la ciencia y la tecnología en el sistema de las Naciones Unidas, y en la vigilancia de esa coordinación, mediante estudios y actividades conjuntas.

46.25 La sección II del Programa 21 se refiere a las cuestiones relativas a la conservación y gestión de los recursos para el desarrollo. Las cuestiones examinadas en esa sección figuran en los capítulos 9 a 22. Estos capítulos tratan de las siguientes áreas sectoriales: protección de la atmósfera; enfoque integrado de la planificación y la ordenación de los recursos de tierras; lucha contra la deforestación; ordenación de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía; ordenación de los ecosistemas frágiles: desarrollo sostenible de las zonas de montaña; fomento de la agricultura y del desarrollo rural sostenible; conservación de la diversidad biológica; gestión ecológicamente racional de la biotecnología; protección de los océanos y de los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados y semicerrados, y de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos; protección de la calidad y el suministro de los recursos de agua dulce; aplicación de criterios integrados para el aprovechamiento, ordenación y uso de los recursos de agua dulce; gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos; gestión ecológicamente racional de los desechos peligrosos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de desechos peligrosos; gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos y cuestiones relacionadas con las aguas cloacales; y gestión inocua y ecológicamente racional de los desechos radiactivos.

46.26 Aunque se realizan muchas tareas analíticas y prácticas sobre la mayoría de estas cuestiones en las Naciones Unidas, en relación con otros programas del plan de mediano plazo, así como en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en este subprograma la labor se centrará en la promoción de la integración de los componentes intersectoriales y sectoriales pertinentes del Programa 21. En este contexto se hará hincapié, en particular, en las medidas que permitan a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible elaborar enfoques de política apropiados en lo que respecta a la financiación, la transferencia de

tecnologías ecológicamente racionales, la cooperación y el aumento de la capacidad, las instituciones, el desarrollo humano y el consumo en estos sectores, con miras a establecer una combinación óptima de políticas e instrumentos económicos, sociales y reglamentarios.

46.27 La coordinación de los enfoques entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se promueve a través del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible, que recibe apoyo y servicios de secretaría del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible. Se ha asignado a organizaciones específicas la función de organizar las tareas de cada capítulo con miras a asegurar una aplicación concertada de las recomendaciones pertinentes. En el caso de los recursos de agua dulce, la coordinación se efectúa a través del Subcomité sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos del Comité Administrativo de Coordinación, que a su vez presenta informes al Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible. El Subcomité, entre otras cosas, se ocupa de organizar las tareas del capítulo 18 del Programa 21. Análogamente, el Subcomité sobre los Océanos del Comité Administrativo de Coordinación, de reciente creación, organiza las tareas del capítulo 17. Mediante esta organización de las actividades se establece un diálogo más amplio con otras organizaciones internacionales, regionales y bilaterales, así como con organizaciones no gubernamentales. La Secretaría proporciona la orientación normativa básica a fin de establecer un criterio concertado para todas las actividades pertinentes.

46.28 La Secretaría, en estrecha cooperación con las organizaciones competentes del sistema, vigilará los progresos realizados por las organizaciones internacionales y los gobiernos en la ejecución del Programa 21 y otros productos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y analizará las cuestiones que sea preciso señalar a la atención de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

46.29 Se prestará todo el apoyo posible a la Comisión en el desempeño de sus funciones relacionadas con el examen de la información suministrada por los gobiernos, entre otras cosas, por ejemplo, mediante comunicaciones periódicas o informes nacionales relativos a las actividades que éstos emprenden para ejecutar el Programa 21, los problemas que se les plantean, como los problemas relacionados con los recursos financieros y la transferencia de tecnología, y otras cuestiones ambientales y de desarrollo que consideren pertinentes.

46.30 La Secretaría examinará y analizará la información recibida de los gobiernos, los órganos intergubernamentales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones intersectoriales mencionadas en el párrafo 46.3 supra para vigilar los progresos realizados en la ejecución del Programa 21 con las medidas adoptadas a nivel nacional.

46.31 Además, la Secretaría elaborará metodologías apropiadas, incluidos indicadores, para vigilar los progresos realizados en la ejecución del Programa 21 y la transición hacia el desarrollo sostenible. Esta labor se efectuará en estrecha cooperación con el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas y las organizaciones internacionales competentes.

46.32 En relación con este subprograma, también se procurará facilitar el acceso de los gobiernos y de los círculos no estatales a la información electrónica sobre las actividades relacionadas con el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluidas todas las actividades pertinentes para la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. Ello contribuirá directamente al objetivo de establecer y fortalecer la capacidad de formación de redes electrónicas de los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 40.25 del Programa 21.
